CONTRATO DE SERVICIOS No. 141/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2013

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE PESA DE ESTACIONES DE CARGA FIJAS Y MOVILES"

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por **GERSON MARTÍNEZ,** mayor de edad, , del domicilio de Departamento portador de mi Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en mi calidad de Ministro, con número de Identificación Tributaria Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y **HECTOR BARTOLOME OLMEDO MARTINEZ,** mayor de edad, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número: y Número de Identificación Tributaria: actuando en calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad **BASCULAS Y BALANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **"BASCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO * MINISTRO

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor de "EL MINISTERIO" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Resolución de Adjudicación Número 95/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, a las Bases de Especificaciones Técnicas de Contratación Directa N° 04/2013 correspondientes y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE PESA DE ESTACIONES DE CARGA FIJA",** bajo las condiciones detalladas en la Parte I Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de las Especificaciones Técnicas de Contratación Directa correspondientes, según detalle siguiente:

Detalle de Precios del Servicio				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BÁSCULAS FIJAS				
No.	(i) Equipo	Actividad	Mantenimiento Preventivo	
			Precio U. por Rutina C/IVA $	Monto Total de 4 Rutinas C/IVA $
1	Impresor de Ticket Sp-2200 Rice Lake	Cambio de cinta, limpieza y revisión general.	$ 100.00	$ 400.00
2	Semáforo de tránsito	Limpieza y revisión de sistema eléctrico en general.	$ 100.00	$ 400.00
3	Indicador Digital, modelo 920im Rice Lake	Limpieza y revisión de sistema eléctrico en general	$ 420.00	$ 1,680.00
4	Celdas de Carga	Limpieza, revisión y nivelación.	$ 420.00	$ 1,680.00
5	Fosa de Plataforma	Limpieza	$ 100.00	$ 400.00
6	Monitor Externo Rice Lake Survivor F-60	Limpieza y revisión de sistema eléctrico.	$ 280.00	$ 1,120.00
7	Sistema de altavoces	limpieza y revisión de sistema eléctrico.	$ 100.00	$ 400.00
8	Sistema Eléctrico	Revisión general.	$ 100.00	$ 400.00
9	Bocinas	Limpieza y revisión	$ 100.00	$ 400.00

10	Plataforma Survivor Rice Lake EZ-2012-ST-60 12x20	Rutina de lijado y pintado anticorrosivo (1 VEZ AL AÑO)	$ 2,100.00	$ 2,100.00
11	Plataforma Survivor Rice lake EZ-2012-ST-60 12x20	Rutina de Calibración y nivelación (1 VEZ AL AÑO)	$ 2,400.00	$ 2,400.00
	TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSCULAS FIJAS		$ 6,220.00	$ 11,380.00
	TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS 2 ESTACIONES DE BÁSCULAS FIJAS			$ 24,880.00

BÁSCULAS MÓVILES

No.	(i) Equipo	Actividad	Mantenimiento Preventivo	
			Precio U. por Rutina C/IVA $	Monto Total de 4 Rutinas C/IVA $
1	Plataforma WL-103- HAENNI	Revisión general, limpieza y prueba de peso	$ 1,200.00	$ 4,800.00
2	Mallas Niveladoras	Limpieza y reparación	$ 90.00	$ 360.00
3	Cables de enlace (Tipo Y, y de alimentación)	Revisión y limpieza	$ 90.00	$ 360.00
4	Procesador EC-100- HAENNI	Revisión, limpieza y pruebas de peso	$ 525.00	$ 2,100.00
	TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSCULAS MÓVILES		$ 1,905.00	$ 7,620.00
	TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS 3 ESTACIONES DE BÁSCULAS MÓVILES			$ 7,620.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

No.		MONTO DE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SUMA DE CUATRO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS COMPLETOS
1	BÁSCULAS FIJAS	$ 6,220.00	$ 24,880.00
2	BÁSCULAS MÓVILES	$ 1,905.00	$ 7,620.00
	TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO		$ 32,500.00

CUADRO RESUMEN

No.		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
1	BÁSCULAS FIJAS	$ 11,380.00	$ 24,880.00	$ 36,260.00
2	BÁSCULAS MÓVILES	$ 7,620.00	$ 7,620.00	$ 15,240.00
	TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO		$ 32,500.00	**$ 51,500.00**

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Unidad Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA (US $ 51,500.00),** incluido el Impuesto a

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTRO

la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por medio de pagos parciales que resulten de las Órdenes de Servicio que se hubieren emitido, por la Administradora del Contrato, amparadas a dicho Contrato. De los cuales corresponden a Mantenimiento Preventivo la cantidad de hasta DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $19,000.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y por mantenimiento Correctivo la cantidad de hasta TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $32,500.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al detalle de precios unitarios establecidos en la clausula anterior. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación de factura de consumidor final o crédito fiscal correspondiente a través de la Unidad Financiera Institucional. Asimismo, queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, que emitirá en forma escrita la administradora del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización de conformidad al número 10 PLAZO de la Parte I DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de las Especificaciones Técnicas de dicha contratación directa. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que

el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo de Actividades Especiales (F.A.E.), de conformidad a la Disponibilidad Financiera agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO**. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Art. 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83–B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prorroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo la administradora del

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTRO

Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75 , 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTÍA.** El Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prorrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio dentro del plazo contractual y sus prorrogas, a partir del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular los reclamos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el servicio, el contratista dispondrá del plazo que le establezcan la Administradora del Contrato para cumplir a Satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Especificaciones Técnicas de Contratación Directa número 04/2013, aprobadas mediante nota MOP-UACI-1712/2013 de fecha 28 de agosto de 2013; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA"; d) La Resolución de Adjudicación Número 95/2013 de fecha 11 de octubre de 2013; e) La Orden de Inicio; f) Las Garantías; g) Las Ordenes de Servicio; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme "EL MINISTERIO", o "EL CONTRATISTA" con la anuencia del primero; e, i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS**. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTRO

CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Ministerio nombró mediante Acuerdo número 262, de fecha 21 de octubre de 2013, Administradora de Contrato a la ingeniero Claudia Roxana Franco, que actualmente se desempeñan como Jefe de Unidad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, quienes dentro de sus atribuciones tendrán las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 del reglamento de la misma ley, asimismo, tendrán que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **DECIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en Residencial y Pasaje San Carlos, numero veintisiete, San Salvador. Tanto "EL MINISTERIO"

como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre de dos mil trece.

BASCULAS
Y BALANZAS, S.A. DE C.V.

GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

HECTOR BARTOLOME OLMEDO MARTÍNEZ
BASCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

NOTARIO

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil trece. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio , departamento de , COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, quien es de y años de edad, , del domicilio de Departamento , persona a quien por este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y con número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación

del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, con Tarjeta de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"** y por otra parte el señor **HECTOR BARTOLOME OLMEDO MARTÍNEZ,** de y años de edad, , de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la Sociedad **BASCULAS Y BALANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **"BASCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.",** de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

- - ; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil dos, ante los oficios notariales de Carlos Mario Nolasco Guerra, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, el trece de junio del año dos mil dos, la cual contiene íntegramente las cláusulas que constituyen sus Estatutos, de la que consta que la denominación y domicilio de la sociedad es como se ha indicado, que su plazo es indefinido, dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos y contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones hasta por un plazo de cinco años, que la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único; b) Fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo y Adaptación a las Reformas del Código de Comercio de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Marcia Jeannet Duran Gámez, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el veintiocho de octubre de dos mil once, de la que consta que se aumentó el capital mínimo de la sociedad, y se instituyó cláusula de arbitramento; c) Fotocopia certificada por notario de la Certificación de Punto Único del Acta número trece de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de marzo de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades el día cuatro de

mayo de dos mil once; de la que consta que por unanimidad se acordó nombrar Administrador Único Propietario al compareciente, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción, es decir, el cuatro de mayo de dos mil once que vencerá el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar el servicio de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" conforme a lo establecido en la cláusula segunda de dicho contrato que literalmente dice: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Unidad Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA,** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por medio de pagos parciales que resulten de las Órdenes de Servicio que se hubieren emitido, por la Administradora del Contrato, amparadas a dicho Contrato. De los cuales corresponden a Mantenimiento Preventivo la cantidad de hasta DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y por mantenimiento Correctivo la cantidad de hasta TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al detalle de precios unitarios establecidos en la clausula anterior. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta días días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación de factura de consumidor final o crédito fiscal correspondiente a través de la Unidad Financiera Institucional. Asimismo, queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo." El Plazo de dicho contrato lo regula la clausula Tercera, que literalmente dice: "Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, que emitirá en forma escrita la administradora del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización de conformidad al número DIEZ PLAZO de la Parte I DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de las Especificaciones Técnicas de dicha contratación directa. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil trece." Que la Garantía se establece de conformidad a la cláusula Octava del referido contrato la cual literalmente dice:" El Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual deberá

ser presentada dentro de los diez días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prorrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta." Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron del Contratante y del Contratista, las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR